



BASES COCINERIAS FIESTA SAN PEDRO 2025

En el marco de la celebración de la fiesta de San Pedro y San pablo, patrono de los pescadores, la Municipalidad de Lebu tiene como propósito ofrecer un evento cultural y de entretenimiento para la comunidad lebulense, pescadores artesanales y turistas que nos visitan.

De acuerdo a lo anterior, la Municipalidad de Lebu invita a postular a la concesión de uno de los stands de comidas típicas del mar. El concurso estará dirigido a personas naturales u organizaciones de pescadores artesanales.

OBJETIVO GENERAL

Fortalecer la festividad de San Pedro y San pablo reposicionándola como una instancia de encuentro del sector pesquero artesanal con la comunidad lebulense, además de convertirla en un atractivo turístico de la comuna.

I - CONVOCATORIA

- 1.- La Municipalidad de Lebu convoca a postular para concesión de uno de los 4 stands de cocinería, **a realizarse el día 29 de junio**, en el sector explanada costanera ribera sur.
- 2.- Por lo anterior se realizará un proceso de postulación, para lo cual los interesados deberán llenar los formularios dispuestos para ser ingresados como oferentes.

II - GENERALIDADES

- 3.- Las presentes bases están destinadas para regular y asegurar la calidad de los stands, de esta manera satisfacer las expectativas de los comensales que llegan a disfrutar de la actividad.
- 4.- El municipio gestionará una charla con la Autoridad Sanitaria con el propósito que los oferentes elegidos conozcan y cumplan las normas sanitarias correspondientes al expendio de alimentos.

III - POSTULACIÓN

- 5.- Podrán postular a Cocinerías personas naturales u organizaciones de pescadores artesanales o de actividades conexas, que deseen ser parte y cumplir con las bases estipuladas para la concesión y funcionamiento de los stands de la festividad.
- 6.- El proceso de postulación se realizará llenando un formulario denominado Ficha de postulación, que podrá ser retirada en la Unidad de Desarrollo Económico Local (UDEL) de la Municipalidad de Lebu, ubicada en calle Saavedra N° 563. El periodo de recepción de las postulaciones será desde el martes 17 de junio hasta el martes 24 de junio de 2025 hasta las 12:00 hrs, como plazo último de entrega en la misma Unidad de Desarrollo Económico Local.
- 7.- Los participantes podrán postular solo a un puesto.
- 8.- Los oferentes deberán llenar un formulario de postulación que se adjunta, el cual debe ser presentado con todos los antecedentes requeridos con letra **legible o impreso**.
- 9.- La postulación se debe realizar dentro de los plazos estipulados en las presentes bases y debe incluir:
 - a) LA FICHA DE POSTULACIÓN CON EL DETALLE DE LO QUE OFRECE, SEGÚN LO REQUIERA EN CADA ÍTEM Y FIRMADA POR EL OFERENTE INDICANDO HABER LEÍDO, RECONOCIDO Y ACEPTADO LAS BASES DE POSTULACIÓN DE ESTA ACTIVIDAD.



b) REGISTRO SOCIAL DE HOGARES

c) ROL TRIBUTARIO.

IV - DE LOS SELECCIONADOS

10.- Los seleccionados deberán cancelar un permiso especial, cuyo valor es de \$6.780 (**seis mil setecientos ochenta pesos**), con plazo final de pago hasta el día viernes 26 de junio de 2025.

DE NO REALIZAR ESTE PAGO EN LA FECHA ESTABLECIDA (HASTA EL 26 DE JUNIO), PERDERÁ LA CONCESIÓN Y PASARÁ EL CUPO A OTRO QUE SE ENCUENTRE EN LISTA DE ESPERA Y PUEDA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO.

11.- Los oferentes deberán cumplir las exigencias de la **Autoridad Sanitaria** que rigen para la manipulación de alimentos, siendo **SU RESPONSABILIDAD**, obtener los permisos correspondientes junto al pago de los impuestos que se devenguen de las ventas realizadas, gestión que deberán realizar los seleccionados en el Servicio de Impuestos Internos.

12.- Será obligatorio en todos los puestos contar con lista de precios visibles de todos los productos y que sea legible para el público.

13.- Se **prohíbe** el uso de plásticos en la festividad. Esto significa que estará prohibido el uso de bolsas de plástico, bombillas, vasos, platos, cubiertos desechables de plásticos y cualquier otro envase de plástico en general. Las bombillas obligatoriamente deben ser de papel. El municipio es responsable de la fiscalización especial de este punto de las bases.

15.- Cada participante seleccionado podrá hacer uso de la energía eléctrica para iluminación y algunas maquinarias de refrigeración, quedando prohibido el uso de hervidores, amasadoras y otras maquinarias de alto consumo.

V - DE LOS STANDS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO

16.- La Municipalidad de Lebu, proveerá 4 locales de funcionamiento, los stands son de Cocinería Gastronómica típica del mar de 16 m² cada uno.

17.- La ubicación que tendrá cada locatario dentro de la muestra se hará mediante un sorteo.

18.- Los stands deben velar por la seguridad dentro y fuera de cada área asignada, evitando el uso artículos, utensilios y artefactos en mal estado. Deberán contar con extintor y botiquín de primeros auxilios.

VI - DEL FUNCIONAMIENTO

19.- Los locatarios de cada stand pueden comenzar su instalación a contar de las 08:00 horas y la atención de público es desde las 10:00 am hasta las 20:30 horas. El horario de inauguración será confirmado por la organización del evento.

20.- Cada locatario deberá preocuparse del aseo de su stand y del entorno de este, para lo cual deberá contar con un contenedor de desechos cerrado evitando mantener basura fuera de este.



21.- Los locatarios deberán mantener en perfectas condiciones los bienes e infraestructura utilizada para sus actividades, con el objeto de prevenir accidentes y riesgos al público.

22.- El extravío o destrozo, ya sea por descuido, acción u omisión de alguna de las instalaciones puestas a disposición por la Municipalidad de Lebu, entiéndase esto como stand o cualquiera de sus componentes, instalación sanitaria y eléctrica, como cualquier otro daño al entorno, será de exclusiva responsabilidad del locatario, debiendo dar cuenta de ello y responder económicamente si es necesario.

23.- Queda prohibido a cualquier título el traspaso del stand adjudicado, prestarlo o cederlo a terceras personas.

24.- Queda prohibido estacionar vehículos en los frontis de los locales. Solo se permitirá ingreso para carga y descarga, una vez culminadas estas labores mencionadas deberá retirarse. Quien no cumpla con este punto. Recibirá la multa respectiva por el inspector de tránsito.

25.- El expendio de bebidas alcohólicas se realizará de acuerdo a la ley 19.925, artículo 3°, letra c, que rige para los restaurantes diurnos o nocturnos, siendo carabineros e inspectores municipales, los facultados para fiscalizar dicha exigencia.

VII - DE LA MUNICIPALIDAD

26.- La Municipalidad de Lebu dispondrá de personal a cargo de la producción General del evento, los que estarán en constante contacto con cada encargado de stand con el propósito de resolver los requerimientos que puedan tener y que este dentro de las competencias de la municipalidad. Cualquier situación debe ser informada al encargado, quien tiene la coordinación directa con todos los organismos involucrados (internos y externos).

27.- La Municipalidad de Lebu proveerá una carpa de dimensiones adecuadas, provistas de energía eléctrica, agua potable y desagües para cada uno de los stands. Esta contará con 4 módulos, cuyas dimensiones serán de 16 m² cada uno, en el sector explanada costanera ribera sur. Será responsabilidad de cada locatario contar con mueble, lavaplatos, sifón y realizar las conexiones debidas cuidando las instalaciones como tuberías y cañerías dispuestas en cada stand.

28.- Se realizarán coordinaciones con Carabineros, Personal de Salud y Bomberos para mantener todas las medidas de seguridad posibles, a fin de ofrecer un evento de calidad y seguro para los asistentes.

VIII - PROCESO DE SELECCIÓN

29.- La comisión de evaluación estará conformada por:

- 6 concejales.
- Alcaldesa, o un representante municipal.

La comisión puede funcionar con un mínimo de 4 integrantes.



30.- Criterios de evaluación:

Criterio	Ponderación
Organización de pesca artesanal con Rol único tributario (RUT)	40%
Experiencia	30%
Menú	30%

Experiencia: Se debe enumerar en la ficha de postulación, el número de veces en que participó el responsable del stand en actividades similares organizadas por la Municipalidad de Lebu, lo cual será verificado de acuerdo a la cantidad de permisos pagados en caja municipal.

Se evaluará según la siguiente tabla:

Experiencia	Puntaje
Sin experiencia	1 punto
1 o 2 veces	3 puntos
3 a 7 veces	5 puntos
8 o mas	7 puntos

Rol único tributario: Se debe entregar documento que indica el Rol Único Tributario del sindicato u organización de pesca o actividades conexas correspondiente, el cual es entregado por el servicio de impuestos internos.

Se evaluará según la siguiente tabla:

Organización de pesca o actividades conexas	Puntaje
Si, presenta Rol tributario	7 puntos
No	3 puntos

Menú ofertado: Se debe señalar una reseña en la ficha de postulación del menú completo que ofertará el día de la actividad, junto con los precios. Se evaluará el conjunto de platos ofertados en una escala de 1 a 7, incluyendo decimales.

31.- CUALQUIER OTRO PUNTO O INDICACIÓN QUE NO SE CONSIDERE EN ESTAS BASES ESTA PROHIBIDO, SALVO QUE EXISTA UNA COORDINACIÓN PREVIA Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA PRODUCCIÓN GENERAL.

El no cumplimiento de lo estipulado en las presentes bases de postulación, significará la exclusión de cualquier feria o muestra gastronómica a efectuarse en nuestra ciudad.

MUNICIPALIDAD DE LEBU
JUNIO 2025

Municipalidad de Lebu